

ESTA COMUNICACIÓN NO ES PARA EMISIÓN, DISTRIBUCIÓN NI PUBLICACIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (INCLUYENDO SUS TERRITORIOS Y POSESIONES, CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y EL DISTRITO DE COLUMBIA), AUSTRALIA, CANADÁ O JAPÓN, NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE LA OFERTA A LA QUE SE REFIERE PUDIERA CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN DE SU LEGISLACIÓN.

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, 13 de abril de 2015

Colocación acelerada de acciones de Applus Services, S.A.

Muy Señores nuestros:

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por medio de esta comunicación ponemos en su conocimiento que Morgan Stanley & Co. International Plc. (la “**Entidad Colocadora**”) está realizando por cuenta de Azul Holding S.C.A. una colocación privada entre inversores cualificados (la “**Colocación**”) de un paquete máximo de 13.000.000 de acciones de Applus Services, S.A. (las “**Acciones**”), representativas aproximadamente del 10% de su capital social.

Características de la Colocación

La Colocación se llevará a cabo mediante un procedimiento conocido como “colocación acelerada” o *accelerated bookbuilt offering*.

Durante este proceso, la Entidad Colocadora desarrollará actividades de difusión y promoción de la Colocación.

Resultado de la Colocación

Una vez finalizada la Colocación, la Entidad Colocadora informará debidamente al mercado de sus términos y condiciones mediante la remisión del oportuno hecho relevante.

Azul Holding S.C.A. se ha comprometido a no transmitir sus acciones de Applus Services, S.A. sin el previo consentimiento de la Entidad Colocadora durante los 90 días siguientes a la fecha de cierre de la Colocación, a excepción de determinados supuestos en los que la transmisión de las acciones estará permitida expresamente.

Atentamente,

Morgan Stanley & Co. International Plc.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye ni forma parte de una oferta de compra, venta o canje de valores o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores en los Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Japon o cualquier otra jurisdicción en la que este hecho constituya una infracción de la legislación aplicable en esa jurisdicción.

La oferta de las Acciones no ha sido y no será registrada al amparo del US Securities Act de 1933, según hubiera sido modificado (“**US Securities Act**”), ni ante otra autoridad supervisora de los Estados Unidos, ni al amparo de la legislación sobre valores de Australia, Canadá o Japón. Las Acciones no podrán ser ofrecidas ni vendidas en los Estados Unidos de América, salvo a “adquirentes cualificados institucionales”, según este término se define en, y de conformidad con lo previsto en, la Regla 144A (*Rule 144A*) del US Securities Act. Cualquier oferta o venta de las Acciones fuera de los Estados Unidos de América se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla S (*Regulation S*) del US Securities Act. Las Acciones no serán objeto de registro o de oferta pública en los Estados Unidos de América.